



**SOCIEDAD GREMIAL
DE ACOPIADORES DE GRANOS**
A S O C I A C I O N C I V I L

CIRCULAR N° 6960

CAPACIDAD DE ALMACENAJE Altas-Bajas

Luego de realizada la inscripción en ONCCA-Resolución 7/2007, todos aquellos que por diversos motivos aumenten o disminuyan la capacidad de almacenaje de sus respectivas plantas, deberán cursar nota a la ONCCA y proceder tal lo explicado por el organismo en la consulta realizada por esta entidad.

Transcribimos consulta:

Sociedad Gremial de Acopiadores de Rosario escribió:

Rosario, 19 de septiembre de 2007

Estimado Norberto:

En virtud de numerosas consultas recibidas de nuestros asociados, te formula la siguiente consulta:

- Como deben declararse las instalaciones construidas y/o alquiladas posteriores a la inscripción realizada de la 7/2007.

Aprovechando esta oportunidad para saludarte muy atentamente.

Ing. Guillermo Llovera
Sociedad Gremial de Acopiadores de Granos A.C

Respuesta ONCCA:

Buenas Días Guillermo,

En respuesta a esa inquietud, le comunico que las ampliaciones de instalaciones en las plantas de Acopio o Industrias, posterior a la aprobación de la matrícula de ese operador bajo la Normativa 7/2007, se informa por nota firmada por integrante del staff que figura en nuestros registros, donde aclaran las modificaciones, ampliaciones o reducciones en las instalaciones de los establecimientos.

Cuando ocurra el vencimiento de la matrícula anual, deberán generar y enviar el aplicativo por correo electrónico nuevamente, donde ahí, se procederá a informar digitalmente el cambio efectuado con anterioridad.

Sin más, aprovecho para saludarlo cordialmente.

NORBERTO J. INSUA

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

Ministerio de Economía y Producción de la Nación

011-4349-2281 Avenida Paseo Colón 922 Of. 5° CP1063 CAdeBA

Rosario, 28 de septiembre de 2007

Sociedad Gremial de Acopiadores de Granos A.C